



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

08 MAY 2014
Sullana,

VISTOS: la CARTA N° 079-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 30 de Abril del 2014 del Representante Legal del Consorcio El Ande; DTI N° 01798; CARTA NOTARIAL S/N de fecha 30 de Abril del 2014; el Informe N° 108-2014/GRP-401000-4014000-401420-WMF de fecha 05 de Mayo del 2014 del Inspector de Obra Ing. Wilfredo Murillo Farfán; el Informe N° 243-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Mayo del 2014 del Sub Director de la Unidad de Obras; el Informe N° 436-2014/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Mayo del 2014 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 084-2014/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Mayo del 2014 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, para la ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA**", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 14 de Febrero del 2013, se suscribió el **CONTRATO N° 07-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y de la otra parte el **CONSORCIO EL ANDE**, para la contratación de la ejecución de la obra "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, SECTOR SOCCHABAMBA CENTRO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", con un monto contractual ascendente a S/. 1'403,271.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 16/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 812-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Diciembre del 2013, se resuelve **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, en cuarenta y siete (47) días calendario **sin el reconocimiento de gastos generales**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, mediante la CARTA N° 043-2013-CONSORCIO EL ANDE, EXPEDIENTE N° 07397, de fecha 16 de Diciembre del 2013, para la ejecución de la Obra: "**RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA**";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 066-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Febrero del 2014, se resuelve **APROBAR** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, en treinta (30) días calendario **sin el reconocimiento de gastos generales**, según Carta de Renuncia de fecha 07 de Febrero suscrita por el representante legal con firma legalizada ante Notario



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

Público, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, mediante la CARTA N° 07-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 07 de Febrero del 2014, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 118-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Abril del 2014, se resuelve APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en veinte días calendario sin el reconocimiento de gastos generales, según Carta de Renuncia de fecha 18 de Marzo suscrita por el representante legal con firma legalizada ante el Notario Público, presentado por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, mediante CARTA N° 015-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 11 de Marzo del 2014, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 135-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Abril del 2014, se resuelve APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, en treinta (30) días calendario sin el reconocimiento de gastos generales, según Carta S/N de Renuncia de fecha 31 de Marzo suscrita por el representante legal con firma legalizada ante el Notario Público, presentado por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, mediante CARTA N° 018-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 31 de Marzo del 2014, para la ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA"**;

Que, mediante CARTA N° 079-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 30 de Abril del 2014, el Representante Legal del Consorcio El Ande presenta a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05, para la ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, SECTOR SOCCHABAMBA CENTRO, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por cuarenta y seis (46) días calendario, por la causal en la demora de la aprobación del adicional N° 01, al no haber fecha prevista para que se apruebe dicho Adicional, al amparo del artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 30 de Abril del 2014, el Representante Legal del **CONSORCIO EL ANDE** presenta la **RENUNCIA IRREVOCABLE** a los Mayores Gastos Generales que podrán dar lugar a la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por cuarenta y seis (46) días





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

calendario, para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSÉ CARLOS MARIATEGUI, SECTOR SOCCHABAMBA CENTRO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA";

Que, mediante Informe N° 108-2014/GRP-401000-401400-401420-WMF de fecha 05 de Mayo del 2014, el Ingeniero Inspector de Obra Wilfredo Murillo Farfán manifiesta al Sub Director de la Unidad de Obras, que al no haber fecha prevista para que se apruebe el Adicional de Obra y concluya dicha causal, su persona en calidad de ingeniero inspector de obra opina otorgar la ampliación de plazo parcial N° 05 en veinte (20) días calendario, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO EL ANDE, a partir del 01 de Mayo del 2014, sin el Reconocimiento de Gastos Generales;

Que, mediante Informe N° 243-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Mayo del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras emite opinión dirigida al Director Sub Regional de Infraestructura, manifestando que del análisis de la documentación y de la opinión del Ingeniero Inspector, comparte la opinión de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 05, por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 01 de Mayo del 2014, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EL ANDE, sin el reconocimiento de Gastos Generales, según CARTA S/N de fecha 30 de Abril del 2014, a través de la cual, renuncia a los Gastos Generales generados de la Ampliación de Plazo N° 05, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, dentro del plazo de ley;

Que, aunado en la opinión sobre la Ampliación de plazo N° 05 en la ejecución de Obra: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION DE MOBILIARIO EN LA I.E JOSE CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", cabe señalar que el contratista alega que la causal es la demora en el trámite de la Entidad en pronunciarse sobre el adicional N° 01 el cual contiene los planos modificados aprobados por la Entidad. Asimismo señala que el Supervisor ha verificado que el contratista, al solicitar la ampliación de plazo ha cumplido con el procedimiento previsto en el Artículo 196- Consultas sobre ocurrencias de obra el cual establece que "las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda...", de igual manera con lo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el Procedimiento de las Ampliaciones de plazo en consideración que se registro en el cuaderno de obra, las circunstancias que en su concepto ameritan ampliación de plazo, que al evaluar la causal señala que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendarios, comprendidos desde el 01 de Abril del 2014, a favor de la Empresa contratista CONSORCIO EL ANDE, Sin Reconocimiento de Gastos Generales, para lo cual adjunta la Carta Notarial s/n de fecha 30 de Abril del 2014;

Que, mediante Memorando N° 436-2014/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Mayo del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura recomienda a la Gerencial



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

Sub Regional, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 01 de Abril del 2014, a favor de la empresa contratista CONSORCIO EL ANDE, sin el reconocimiento de Gastos Generales, para la ejecución de la Obra "Reconstrucción y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Dotación de Mobiliario en la I.E José Carlos Mariátegui, Sector Socchabamba Centro, Provincia de Ayabaca- Piura";

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**. Ello de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF, estando a lo preceptuado en el Artículo 200° sobre causales de ampliación de plazo ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia con el Artículo 196° consultas sobre ocurrencias de obra dice: " Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda...", y conforme lo establece el Artículo 201° sobre Procedimiento de la Ampliación de Plazo, normatividad que dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta critica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"**. Que es de señalara que la demora en emitir la Resolución en los plazos señalados que autoricen las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo";

Que, según el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la demora de la entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de Obra podrá ser causal de Ampliación de Plazo;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 084 -2014/GRP-401000-401100 de fecha 07 de Mayo del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 -2014/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 08 MAY 2014

del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, en veinte (20) días calendario sin el reconocimiento de gastos generales, según Carta de Renuncia de fecha 30 de Abril del 2014, suscrita por el representante legal con firma legalizada ante Notario Público, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO EL ANDE**, mediante la CARTA N° 079-2014-CONSORCIO EL ANDE de fecha 30 de Abril del 2014, para la ejecución de la Obra: "**RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CARLOS MARIATEGUI SECTOR SOCCHABAMBA PROVINCIA DE AYABACA**", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2012/GRP-GSRLCC-G, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EL ANDE**; en su domicilio ubicado en la Manzana "J" Lote 13 Urbanización Angamos - I Etapa - Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA SUB REGIONAL LUCIANO CHELLO COLONNA
Ing. Rafael Hernan Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL